



Gobierno de  
Guadalajara

14:58h Sin  
29 MAR 2022 anexos  
ady

**RECIBIDO**

Secretaría General

**Ciudadanas y ciudadanos integrantes del  
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara  
PRESENTE**

La suscrita **Regidora Sofía Berenice García Mosqueda integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara**, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 94, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presenta ante este cuerpo colegiado la siguiente **Iniciativa con turno a comisión, que reforma diversos artículos del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaria de la Policía Ambos del Municipio de Guadalajara, con el objeto de crear el Registro Municipal de Agresores Sexuales**, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La violencia sexual contra mujeres, niñas, niños y adolescentes constituye un grave problema a nivel global que violenta sus derechos humanos, pone en riesgo sus vidas y ensancha la brecha de desigualdad entre géneros y la discriminación.

La violencia sexual es una de las formas de violencia extrema que sufren las mujeres. La Organización Mundial de la Salud (OMS) la define como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.”<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Datos disponibles en: [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3341:2010-sexual-violence-latin-america-caribbean-desk](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=3341:2010-sexual-violence-latin-america-caribbean-desk)



De acuerdo con el Informe sobre la Situación Mundial de la Prevención de la Violencia contra los Niños 2020, de la OMS, en colaboración con otras instancias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se estima que 120 millones de niñas han tenido algún tipo de contacto sexual contra su voluntad antes de cumplir los 20 años.<sup>2</sup>

2. Por su parte, ONU Mujeres señala que 1 de cada 3 mujeres en todo el mundo han sufrido violencia física y/o sexual, 7 de cada 10 mujeres son violentadas y 1 de cada cinco se convertirá en víctima de violación o intento de violación, además, cuando se trata de acoso sexual, la cifras incrementan considerablemente.

Esto nos dice que aproximadamente 15 millones de mujeres de entre 15 y 19 años, han sido víctimas de relaciones sexuales forzadas en algún momento de su vida y se estima que el 72% de todas las mujeres víctimas de trata a nivel mundial son mujeres y niñas; 4 de cada 5 de ellas son utilizadas para la explotación sexual.<sup>3</sup>

En la coyuntura de pandemia por COVID-19, y las medidas de confinamiento, es importante mencionar que se ha detectado un aumento considerable de casos de explotación sexual, así como de acoso e intimidación cibernética, por lo que el confinamiento agravo la violencia sexual contra la infancia.<sup>4</sup>

---

[review&Itemid=0&lang=es#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,mediante%20coacci%C3%B3n%20por%20otra%20persona%2C](#)

<sup>2</sup>Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2020/06/1476222>

<sup>3</sup>Datos recuperados de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

<sup>4</sup>[https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2020\\_05\\_AumentoRiegos\\_Trata\\_COVID19.html](https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2020_05_AumentoRiegos_Trata_COVID19.html),  
<https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/unicef-urge-reforzar-la-protecci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes-en-m%C3%A9xico-ante>



**3.** La agresión sexual es un delito que atenta contra la libertad sexual de otra persona con violencia o intimidación. En México existen altos niveles de impunidad de los delitos de carácter sexual, resultado de varios elementos, entre los que se encuentran la cultura que culpabiliza a las víctimas; la normalización de las conductas como el lenocinio, el acoso y el hostigamiento sexual. Estas agresiones en muchos casos son fomentadas por la discriminación hacia determinados grupos en condición de vulnerabilidad, como mujeres, niñas y niños migrantes, indígenas, personas adultas mayores, personas con discapacidades físicas o mentales, personas de la comunidad LGBTTIQ+ o personas reclusas en prisión.

De la misma forma existe una desconfianza de las víctimas hacia los operadores del sistema de justicia penal, la inacción de las autoridades ante las denuncias de carácter sexual además del maltrato de algunas autoridades a las víctimas y el desconocimiento del sistema de justicia penal. Este sistema que solo se limita a la aplicación de un marco jurídico que con frecuencia carece de enfoques psicosocial o especializado.

Derivado de lo anterior podemos observar la importancia de contar con información clara sobre este problema que tanto lacera a la población de México, es necesario no solo tener registros de las víctimas sino también de las personas agresoras como una forma de detener este delito y visibilizar la importancia de procurar una vida digna.

**4.** La existencia de un Registro de Agresores Sexuales es de suma importancia en múltiples sentidos. Por una parte, brinda a la ciudadanía un mecanismo de alerta, permitiéndoles acceso a la información relacionada con autores de delitos contra la integridad sexual; por otro, busca que las investigaciones sobre delitos sexuales sean más ágiles, además de contribuir a garantizar la no revictimización de quienes sufran este tipo de agresiones y de evitar que se generen nuevas víctimas.



A nivel internacional diversos países cuentan con mecanismos similares al hoy propuesto en esta iniciativa. Como ejemplo, en Canadá se desarrolló la Ley del Registro de Ofensores Sexuales, Estados Unidos cuenta con el NationalOffenderPublicWebsite, Argentina creó la Ley 26.879, que crea el Registro Nacional de Datos Genéticos, Inglaterra tiene el Registro de Delincuentes Violentos y Sexuales, España Registro Central de Delincuentes Sexuales, Costa Rica cuenta con una Ley de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores, Guatemala tiene un Registro Nacional de Agresores Sexuales, y Perú también cuenta con un Registro de Agresores Sexuales.

Actualmente contamos con el Registro Nacional de Agresores Sexuales limita la reinserción delincencial. Es necesario que el estado mexicano cuente con instrumentos jurídicos administrativos para la prevención y la anticipación de conductas de reincidencia.

Por lo que este registro que proponemos no es una sanción y no presupone una condena, sino que es un instrumento que previene la reincidencia delictiva. La ley condena la conducta, pero de igual forma la reincidencia es una conducta.

**5.** Así, la iniciativa busca establecer un Registro Municipal de Agresores Sexuales como un mecanismo de información de carácter administrativo y de investigación criminal, el cual tenga por objeto la plena identificación de las personas condenadas con sentencia firme por delitos de corrupción de menores, en su vertiente sexual; prostitución infantil; abuso sexual infantil; violación y lenocinio, todos previstos en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Coordinado y operado por el Instituto Municipal de la Mujer, en colaboración con la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de



género, así como de las dependencias estatales como la Fiscalía Estatal y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Proponiendo que la información que genere dicho registro se referirá a personas condenadas del Municipio de Guadalajara y solo será por un periodo mínimo de 5 años y un máximo de 30, dependiendo del criterio que determine la autoridad que condene y la gravedad del delito.

El Registro Municipal de Agresores Sexuales será actualizado de manera mensual de conformidad con la información entregada por la autoridad jurisdiccional competente, quien tendrá la responsabilidad de notificar los sentenciados de acuerdo con los datos que obran en el expediente. Así mismo será de acceso restringido a investigaciones policiales, ministeriales o judiciales, y puede por cualquier persona siempre que se demuestre el interés legítimo para acceder a éste y se trate de prevenir o atender actos relacionados con violencia sexual

6. Atendiendo las consideraciones de la exposición de motivos me permito presentar el siguiente cuadro de modificaciones:

**REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

| Texto Vigente   | Texto propuesto   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 34. ...</b><br/>Tendrá por objeto:</p> <p><b>I. a la IV...</b></p> <p><b>V. Facilitar y evaluar el esfuerzo conjunto y coordinado de las dependencias que atienden a mujeres y niñas víctimas de</b></p> | <p><b>Artículo 34. ...</b><br/>Tendrá por objeto:</p> <p><b>I. a la IV...</b></p> <p><b>V. Organizar, implementar, gestionar, actualizar, monitorear y evaluar el Registro Municipal de Agresores Sexuales;</b></p> |



|  |  |
|--|--|
| <p>violencia;</p> <p><b>VI.</b> Generar un mecanismo efectivo de canalización entre las UNEAS y el Centro de Justicia para las Mujeres, que evite la re victimización; y</p> <p><b>VII.</b> Identificar la violencia institucional, derivada de las acciones u omisiones del personal que conforma las UNEAS, para prevenir y mejorar de manera continua los procesos de atención.</p> | <p><b>VI.</b> Facilitar y evaluar el esfuerzo conjunto y coordinado de las dependencias que atienden a mujeres y niñas víctimas de violencia;</p> <p><b>VII.</b> Generar un mecanismo efectivo de canalización entre las UNEAS y el Centro de Justicia para las Mujeres, que evite la re victimización; y</p> <p><b>VIII.</b> Identificar la violencia institucional, derivada de las acciones u omisiones del personal que conforma las UNEAS, para prevenir y mejorar de manera continua los procesos de atención.</p> |
| <p><b>(Sin precedentes)</b></p>  | <p><b>36 BIS. El Registro Municipal de Agresores Sexuales es un mecanismo de información de carácter administrativo y de investigación criminal, el cual tiene por objeto la plena identificación de las personas condenadas con sentencia firme por delitos de corrupción de menores, en su vertiente sexual; prostitución infantil; abuso sexual</b></p>   |



|  |  |
|--|--|
|  | <p>infantil; violación y lenocinio, todos previstos en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.</p> <p>Será coordinado y operado por el Instituto Municipal de la Mujer, en colaboración con la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de género, así como de las dependencias estatales como la Fiscalía Estatal y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.</p> <p>La información que genere dicho registro se referirá a personas condenadas del Municipio de Guadalajara.</p> |
|  | <p>La inscripción en el Registro Municipal de Agresores Sexuales será por un periodo mínimo de 5 años y un máximo de 30, dependiendo del criterio que determine la autoridad que condene y la gravedad del delito.</p> <p>El Registro Municipal de</p>   |



|  |  |
|--|--|
|  | <p><b>Agresores Sexuales</b> será actualizado de manera mensual de conformidad con la información entregada por la autoridad jurisdiccional competente, quien tendrá la responsabilidad de notificar los sentenciados de acuerdo con los datos que obran en el expediente. Así mismo será de acceso restringido a investigaciones policiales, ministeriales o judiciales, y puede por cualquier persona siempre que se demuestre el interés legítimo para acceder a éste y se trate de prevenir o atender actos relacionados con violencia sexual.</p> |
|--|--|

**REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARIA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA**

| <b>Texto vigente</b>  | <b>Texto propuesto</b>  |
|---|---|
| <p><b>Artículo 51 ter. ...</b></p> <p><b>I. a la X...</b></p> <p>XI. Llenar el Anexo del Informe Policial Homologado con Perspectiva de Género; y</p> | <p><b>Artículo 51 ter. ...</b></p> <p><b>I. a la X...</b></p> <p>XI. Coadyuvar en todo lo necesario para la implementación y operación del Registro Municipal</p> |

|  |  |
|--|--|
| <p>XII. Procesar la información proporcionada por otras áreas de la Comisaría, con la finalidad de que se elaboren estudios descriptivos enfocados a la prevención de la violencia contra las mujeres.</p>   | <p><b>de Agresores Sexuales;</b></p> <p>XII. Llenar el Anexo del Informe Policial Homologado con Perspectiva de Género; y</p> <p>XIII. Procesar la información proporcionada por otras áreas de la Comisaría, con la finalidad de que se elaboren estudios descriptivos enfocados a la prevención de la violencia contra las mujeres.</p>  |
| <p><b>Artículo 51 quáter. ...</b></p> <p><b>I. a la II...</b></p> <p>III. De Captura y Procesamiento de Información. La cual tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Capturar y procesar la información cuantitativa y cualitativa de las mujeres víctimas de violencia y vincular los datos con la Unidad de Estadística y Geomática del Delito; y</p> <p>c) Procesar la información proporcionada por otras áreas de la Comisaría, con la finalidad de que se elaboren estudios</p> | <p><b>Artículo 51 quáter. ...</b></p> <p><b>I. a la II...</b></p> <p>III. De Captura y Procesamiento de Información. La cual tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Capturar y procesar la información cuantitativa y cualitativa de las mujeres víctimas de violencia y vincular los datos con la Unidad de Estadística y Geomática del Delito;</p> <p><b>c) Coadyuvar en todo lo necesario para la implementación y operación del Registro Municipal</b></p> |



|   |  |
|---|--|
| descriptivosenfocados a la prevención de la violencia contra las mujeres. | <b>de Agresores Sexuales; y</b><br><b>d)</b> Procesar la información proporcionada por otras áreas de la Comisaría, con la finalidad de que se elaboren estudios descriptivosenfocados a la prevención de la violencia contra las mujeres. |
|---|--|

### **Objeto y fines perseguidos por la iniciativa**

El objetivo principal de la iniciativa que es la creación del Registro Municipal de Agresores Sexuales el cual es de suma importancia para la sociedad, pero, sobre todo, brinda a la ciudadanía un mecanismo de alerta, permitiéndoles acceso a la información relacionada con autores de delitos contra la integridad sexual; además de que busca que las investigaciones sobre delitos sexuales sean más ágiles, para garantizar la no revictimización de quienes sufran este tipo de agresiones y de evitar que se generen nuevas víctimas.

### **Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa**

**Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**

**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

- I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se



tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

**Artículo 41.** Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. (...)
- II. Los regidores;

**Artículo 50.** Son facultades de los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

### **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**

**Artículo 90.** Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

**Artículo 91.** Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

- II. **Con turno a comisión.** Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

**Artículo 92.** Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:



I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:

- a) Objeto;
- b) Materia que se pretende regular;
- c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y
- d) Fundamento jurídico.

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y

III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

En las referentes a la creación, modificación o supresión de instancias que integran la administración pública, deben incluirse las opiniones técnico administrativas expedidas por las áreas involucradas.

## **Repercusiones de la iniciativa**

### **Repercusiones Jurídicas**

La iniciativa cuenta con repercusiones jurídicas toda vez que pretende reformar el artículo 34 fracción V y adicionar el artículo 36 Bis del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, además de reformar los artículos 51 ter fracción



XI y el 51 quáter fracción III del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaria de la Policía de Guadalajara.

### **Repercusiones Presupuestales**

La iniciativa cuenta con repercusiones presupuestales toda vez que se está solicitando se utilicen los medios que actualmente ya se cuentan en las áreas.

### **Repercusiones Laborales**

La iniciativa no tiene repercusiones laborales.

### **Repercusiones Sociales:**

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, ya que se brindaría a la ciudadanía un mecanismo de alerta, permitiéndoles acceso a la información relacionada con autores de delitos contra la integridad sexual; además de que busca que las investigaciones sobre delitos sexuales sean más ágiles, para garantizar la no revictimización de quienes sufran este tipo de agresiones y de evitar que se generen nuevas víctimas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 115 y 133 de la Constitución Federal, 86 de la particular del Estado, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los propios del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, citados en el proemio de la presente iniciativa, solicito sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante, por lo



que somete a la consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, la siguiente:

**INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN, QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARIA DE LA POLICÍA AMBOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON EL OBJETO DE CREAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE AGRESORES SEXUALES.**

**PRIMERO.** Se aprueba reformar el artículo 34 fracción V y adicionar el artículo 36 Bis del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 34. ...**

Tendrá por objeto:

**I. a la IV...**

**V. Organizar, implementar, gestionar, actualizar, monitorear y evaluar el Registro Municipal de Agresores Sexuales;**

**VI. Facilitar y evaluar el esfuerzo conjunto y coordinado de las dependencias que atienden a mujeres y niñas víctimas de violencia;**

**VII. Generar un mecanismo efectivo de canalización entre las UNEAS y el Centro de Justicia para las Mujeres, que evite la re victimización; y**

**VIII. Identificar la violencia institucional, derivada de las acciones u omisiones del personal que conforma las UNEAS, para prevenir y mejorar de manera continua los procesos de atención.**



**36 BIS. El Registro Municipal de Agresores Sexuales es un mecanismo de información de carácter administrativo y de investigación criminal, el cual tiene por objeto la plena identificación de las personas condenadas con sentencia firme por delitos de corrupción de menores, en su vertiente sexual; prostitución infantil; abuso sexual infantil; violación y lenocinio, todos previstos en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.**

**Será coordinado y operado por el Instituto Municipal de la Mujer, en colaboración con la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de género, así como de las dependencias estatales como la Fiscalía Estatal y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.**

**La información que genere dicho registro se referirá a personas condenadas del Municipio de Guadalajara.**

**La inscripción en el Registro Municipal de Agresores Sexuales será por un periodo mínimo de 5 años y un máximo de 30, dependiendo del criterio que determine la autoridad que condeno y la gravedad del delito.**

**El Registro Municipal de Agresores Sexuales será actualizado de manera mensual de conformidad con la información entregada por la autoridad jurisdiccional competente, quien tendrá la responsabilidad de notificar los sentenciados de acuerdo con los datos que obran en el expediente. Así mismo será de acceso restringido a investigaciones policiales, ministeriales o judiciales, y puede por cualquier persona siempre que se demuestre el interés legítimo para acceder a éste y se trate de prevenir o atender actos relacionados con violencia sexual.**



**SEGUNDO.** Se aprueba reformar los artículos 51 ter fracción XI y el 51 quáter fracción III del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaria de la Policía de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 51 ter. ...**

**I. a la X...**

**XI. Coadyuvar en todo lo necesario para la implementación y operación del Registro Municipal de Agresores Sexuales;**

**XII. Llenar el Anexo del Informe Policial Homologado con Perspectiva de Género; y**

**XIII. Procesar la información proporcionada por otras áreas de la Comisaría, con la finalidad de que se elaboren estudios descriptivos enfocados a la prevención de la violencia contra **Artículo 51 quáter. ...****

**I. a la II...**

**III. De Captura y Procesamiento de Información. La cual tiene las siguientes atribuciones:**

**a) ...**

**b) Capturar y procesar la información cuantitativa y cualitativa de las mujeres víctimas de violencia y vincular los datos con la Unidad de Estadística y Geomática del Delito;**

**c) Coadyuvar en todo lo necesario para la implementación y operación del Registro Municipal de Agresores Sexuales; y**



d) Procesar la información proporcionada por otras áreas de la Comisaría, con la finalidad de que se elaboren estudios descriptivos enfocados a la prevención de la violencia contra las mujeres. las mujeres.

**SEGUNDO.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de la presente iniciativa.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA**

*Hoja corresponde a la Iniciativa con turno a comisión, que reforma diversos artículos del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía Ambos del Municipio de Guadalajara, con el objeto de crear el Registro Municipal de Agresores Sexuales.*

